

SOLICITUDES DE LICENCIAS DE APERTURA PARA ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE NUEVA IMPLANTACIÓN QUE CONLLEVAN LA DE INSTALACIÓN:

A) Documentación administrativa (para todas).

- Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación).
- Referencia catastral completa.
- Relación de colindantes del predio.
- Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

Otra documentación administrativa:

- Referencia registral, si se implanta en suelo no urbanizable.

Documentación técnica:

1 - Proyecto técnico que como mínimo deberá contener:

- Descripción de la actividad a desarrollar con justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad.
- Plano de planta con descripción clara de la distribución general de la actividad.
- Estudio específico de la evacuación y condiciones de seguridad de la actividad.
- Justificación de la legislación sectorial específica que le sea de aplicación.
- Memoria sanitaria y Planes Generales de Higiene de todos aquellos establecimientos que preparen, fabriquen, transformen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, vendan o suministren al consumidor productos alimenticios.

2.- Certificación de la Resolución por la que se aprueba la Autorización Ambiental Unificada.

3. - Cualquier otra autorización sectorial exigible por las normas de aplicación, en función de la naturaleza de la actividad.

DOCUMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

En el caso de que se haya otorgado la licencia de instalación, la solicitud de licencia de apertura o funcionamiento deberá ir acompañada de:

- 1.- La autorización de puesta en marcha de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- 2.- Cualquier otro documento exigido en la licencia de instalación.

Plazo para resolución de la licencia de instalación:

3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.

Sentido del silencio:

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá emitida en sentido positivo, salvo que una norma con rango de Ley o derecho comunitario establezca lo contrario.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

La documentación técnica habrá de expedirse por técnico/a o facultativa/o competente en relación con el objeto y características de lo proyectado.

La documentación técnica contará, en los casos establecidos en el Decreto 1000/2010 con el visado del correspondiente Colegio Oficial. En los casos en que así se determine por las normas que sean aplicables, dicha documentación habrá de expedirse por los organismos de control acreditados por la Administración correspondiente.

Tanto el Técnico/a o facultativo/a como la persona titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

El proyecto técnico se podrá aportar visado en soporte papel o bien mediante visado electrónico (cuando proceda), en cuyo caso podrá ser entregado en soporte CD, de acuerdo con los requisitos exigibles en el Anexo IV de la Ordenanza.

ANEXO IV. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN SOPORTE CD.

1. *La totalidad de los documentos contenidos en el soporte CD estará Visada por el Colegio Profesional correspondiente, de acuerdo con el visado electrónico (protegido e inalterable) establecido por el mismo (cuando sea exigible según el Decreto 1000/2010).*
2. *El número de ejemplares en soporte CD será el mismo que el de copias exigidas por la vigente ordenanza para los distintos procedimientos previstos. Los documentos contenidos en soporte CD se presentarán en formato <<pdf>>, no pudiéndose manipular su contenido, por procedimientos informáticos comunes, pero que permitan la aplicación de herramientas informáticas de comprobación de escalas, cotas, etc., así como la impresión en formato papel.*
3. *Cada uno de los CD's aportados deberá presentar el anagrama del Colegio Profesional correspondiente, numeración seriada, identificación del trabajo que contiene, nombre del colegiado autor del mismo y su número de colegiado, escritos con tinta indeleble en la cara frontal del CD (estas tres últimas referencias podrán ser consignadas de forma manuscrita en los espacios reservados a tal efecto en el CD).*
4. *El contenido del soporte CD será el mismo, en todo caso, que el de la copia en papel, debiendo estar perfectamente identificados los distintos documentos del mismo (memoria, planos, mediciones, presupuesto, anexos, certificados, hojas de parámetros, fichas etc.) Los CDS, se incorporarán al interior del proyecto presentado en papel, mediante el empleo de fundas para CE, con solapa y taladros que permitan su incorporación de forma fija al encuadernado del mismo.*
5. *Con objeto de facilitar el análisis de la documentación aportada en formato CD, en dicho soporte, se incluirá un ÍNDICE, con la denominación específica del contenido de cada carpeta/archivo que en él se incorpore; asimismo cada carpeta contendrá un SUBÍNDICE con el contenido expreso de cada una de ellas.*
6. *Para mejor visualización de los documentos planos en los monitores, se han de seguir las siguientes indicaciones:*

No se emplearán colores vivos que resulten incómodos a la vista, ni demasiado claros que imposibiliten su distinción en pantalla o una vez impresos.

No podrán agruparse varios planos en un mismo archivo, si ello genera documentos excesivamente grandes, que dificulten su manejo en pantalla.

Se mantendrán las debidas proporciones entre el dibujo, las cotas, leyendas y demás simbologías empleadas en el dibujo, para que sea legible la documentación presentada, tanto en formato papel como en CD.

7. *La documentación técnica presentada en soporte CD deberá ir necesariamente acompañada de una copia en papel de la visada por el Colegio Profesional correspondiente y firmada por el técnico autor de la misma.*
8. *La presentación técnica aportada en formato papel se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Actividades, en formato DIN A-3 si las dimensiones del dibujo no superan los 30 cm y en DIN A-2 si alguna de ellas es superior, debiendo corresponder realmente la escala de la cartela o cajetín con el dibujo representado, pudiéndose emplear un formato superior al A-2 en casos excepcionales. Las escalas de plantas, alzados y secciones a utilizar serán preferentemente 1:50 y 1:100. Si las dimensiones de lo representado en el dibujo lo exigieran, para no sobrepasar los límites de tamaño fijados para el formato del plano, podrá emplearse la escala 1:200. Asimismo la documentación escrita empleada, tendrá un tamaño mínimo equivalente al número 11 de la habitual empleada en tratamientos de textos (ejemplo "Times New Roman" o <<Arial>> en Word).*
9. *El visado electrónico no deberá anular información alguna por lo cual la documentación escrita y los planos dispondrán del espacio adecuado para la impresión digital de dicho visado.*

ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA RECOGIDAS EN ANEXO I DE LA LEY 7/2007 DE 9 DE JULIO (LGICA)

CAT.	ACTUACIÓN	INS.
3.	Producción y transformación de metales.	
3.2.	Instalaciones de fundición o de producción de aceros brutos (fusión primaria o secundaria) incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	AAI
3.3.	Instalaciones para la elaboración de metales ferrosos en las que se realice alguna de las siguientes actividades: a) Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero en bruto por hora. b) Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW. c) Aplicación de capas protectoras de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.	AAI
3.4.	Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	AAI
3.5.	Instalaciones para la fundición (incluida la aleación) de metales no ferrosos, incluidos los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición, etc.), con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	AAI
3.6.	Instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 metros cúbicos.	AAI
4	Industria del mineral	
4.6.	Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	AAI
6	Industria textil, papelera y del cuero.	
6.2.	Instalaciones industriales para la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI
6.3.	Plantas para el tratamiento previo (operaciones tales como el lavado, blanqueo, mercerización) o para el teñido de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	AAI
6.4.	Instalaciones para el curtido de pieles y cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	AAI
6.5.	Instalaciones de producción y tratamiento de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI
7	Proyectos de infraestructuras.	
10.3.	Instalaciones para el tratamiento y transformación de las siguientes materias primas, con destino a la fabricación de productos alimenticios: a) Animal (excepto la leche): de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día. b) Vegetal: de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral). c) Leche: cuando la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas/día (valor medio anual).	AAI
10.6.	Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	AAI
10.8.	Instalaciones de cría intensiva que superen las siguientes capacidades ⁴ : a) 40.000 plazas para gallinas ponedoras o el número equivalente para otras orientaciones productivas de aves. b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg. c) 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg. d) 750 plazas para cerdas reproductoras. e) 530 plazas para cerdas en ciclo cerrado.	AAI
11.	Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.	
11.1.	Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para su eliminación en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad superior a 10 toneladas/día.	AAI

11.3.	Instalaciones para la eliminación de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, en lugares distintos de los vertederos de una capacidad superior a 50 toneladas/día.	AAI
11.4.	Instalaciones para la incineración de los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general con una capacidad superior a 3 toneladas/hora.	AAI
11.7.	Vertederos de residuos, excluidos los de inertes, que reciban más de 10 toneladas/día o de una capacidad total de más de 25.000 toneladas.	AAI
13.	Otras actuaciones.	
13.1.	Instalaciones para el tratamiento de superficies ⁵ de materiales, objetos o productos con disolventes orgánicos de todo tipo capaz de consumir más de 150 kg/h de disolvente o más de 200 toneladas/año.	AAI